



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**DECRETO NÚMERO 0402 de 2020**

( **21 DIC 2020** )

"Por el cual se crea e integra el Comité para la Gestión e Implementación de la Estrategia de Gestión Integrada para la Prevención y Control de las ETV-San Andrés Isla, **en marco del Plan de Salud Pública 2012 - 2021**"

**El GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 305.2 Constitucional y el artículo 119 del Decreto 1843 de 1991 (nivel nacional), y

**CONSIDERANDO**

Que conforme el artículo 305.2 Constitucional corresponde al Gobernador "(...) *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y sus leyes (...)*".

Que conforme el artículo 119 del Decreto 1843 de 1991 "(...) *las direcciones seccionales de salud hoy Secretaria de Salud, deberán establecer programas de control integral de Vectores en las áreas de su jurisdicción para disminución o eliminación de artrópodos que constituyen un riesgo para la salud de la comunidad. (...)*"

Que el documento Conpes 3550 de 2008, define los lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad de aire, calidad de agua y seguridad química. Así mismo propone el abordaje de las Enfermedades Transmitidas por Vectores, y tiene como proyección la inclusión de la mesa temática de ETV/EGI dentro de las comisiones creadas para el Comité Territorial de Salud Ambiental (COTSA). Con lo anterior se pretende dar un alcance en el abordaje integral de los factores ambientales que influyen en la transmisión de las ETV.

Que la Ley 715 de 2001 dicta normas sobre recursos de destinación específica a Salud y Educación desde el sistema general de participaciones. En ella obliga a los Municipios y Departamentos a generar acciones para garantizar la Salud Pública, incluidos dengue y malaria en la población. Reglamenta las competencias intersectoriales dirigidas al mantenimiento de la Salud Ambiental.

Que en marco de la ejecución del programa de vectores y en observancia al Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, es necesario la creación e integración de un comité multidisciplinario bajo la Secretaría de Salud, que se encargue de la gestión e implementación de la estrategia de gestión integrada para la prevención y control de la enfermedades transmitidas por vectores (en adelante EGI-ETV) en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Por ello se,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: CREACION E INTEGRACION DEL COMITÉ EGI-ETV.** Créase el Comité EGI-ETV en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa

Catalina, para la gestión e implementación de la estrategia de gestión integrada para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores.

Para tales efectos, intégrese el Comité EGI-ETV de la siguiente manera:

- a. El(la) Secretario(a) de Salud Departamental, quien lo presidirá,
- b. El(la) Secretario(a) de Educación o su delegado,
- c. El(la) Secretario(a) de Turismo o su delegado,
- d. El(la) Secretario(a) de Servicios Públicos y Medio Ambiente o su delegado,
- e. El(la) coordinador(a) o referente de Salud Pública, quien operara como Secretario Técnico.
- f. El(la) coordinador(a) o referente de LDSP,
- g. El(la) coordinador(a) o referente del Programa de ETV,
- h. El(la) coordinador(a) o referente de Aseguramiento,
- i. El(la) coordinador(a) o referente de Salud Ambiental,
- j. El(la) coordinador(a) o referente de IVC de alimentos,
- k. El(la) Representante de las diferentes UPGD del Departamento o su delegado,
- l. El(la) Director de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA o su delegado.
- m. El(la) Director(a) la Defensa Civil Colombiana – Seccional San Andrés o su delegado,
- n. El(la) Director(a) de la Cruz Roja Colombiana – Seccional San Andrés o su delegado,
- o. El(la) Presidente de la autoridad raizal o su delegado.

**ARTICULO SEGUNDO. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ EGI-ETV.** Corresponde al Comité EGI-ETV planear, implementar, monitorear, evaluar y hacer seguimiento a la estrategia EGI-ETV en el territorio insular, de acuerdo con su pertinencia epidemiológica.

**ARTICULO TERCERO. DE LAS REUNIONES, DELIBERACIONES, DECISIONES, CONVOCATORIAS Y ACTAS.** El comité EGI-ETV sesionará de manera ordinaria cada dos (02) meses y de forma extraordinaria, cuando sea citado por el Presidente o la Secretaría Técnica.

Las deliberaciones serán válidas con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes; sus decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Podrá(n) invitar a cualquier persona (natural o jurídica, pública o privada) que enriquezca el tema, quien(es) tendrá(n) voz pero no voto.

Las convocatorias ordinarias se realizarán por escrito, las extraordinarias se realizarán por cualquier medio.

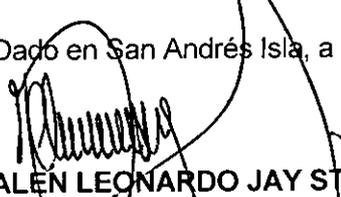
De cada reunión se levantarán las actas respectivas que serán firmadas por el Presidente el Comité EGI-ETV y la Secretaría Técnica, mismas que quedarán bajo custodia de ésta última.

**ARTICULO CUARTO. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**21 DIC 2020**

Dado en San Andrés Isla, a los

  
**ALEN LEONARDO JAY STEPHENS**  
Gobernador (e)

Proyecto: Stephany Bernard/Sandra Licóna  
Revisó: Julian Davis Robinson/Secretario de Salud – Alexis Javier Arrieta Pacheco /Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Archivó: Stephany Bernard/Sandra Licóna